

# CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N°068 Acta N° 130 del 19 de noviembre de 2021

"Por la cual se reglamenta la política de estímulos de carácter financiero relativo al pago de matrículas para estudiantes que presenten situación de vulnerabilidad"

El Consejo Superior de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", en uso de sus atribuciones legales que concede los Estatutos de la Institución y

#### **CONSIDERANDO**

- Que el numeral 8 del artículo 28 del Estatuto Estudiantil, Acuerdo 011 del 17 de febrero de 2017, establece que los estudiantes tienen derecho a recibir estímulos correspondientes a su comportamiento y esfuerzo personal, de acuerdo con las oportunidades que la FET le brinde.
- 2. Que la educación inclusiva se encuentra orientada a potenciar y valorar la diversidad teniendo en cuenta las condiciones multiétnicas, multiculturales y las capacidades diferenciadas de la comunidad académica de la FET, teniendo en cuenta los diferentes tipos poblaciones de la región y las necesidades educativas especiales que desde el Ministerio de Educación Nacional promueve para las IES.
- 3. Que la Ley 1346 de 2009 aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; y en cumplimiento de ello, se establece, mediante la Ley 1618 de 2013 las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

(1) Oficina de Atención al Ciudadano: Calle 6 No. 9-06

(1) Campus Universitario: Km. 11 Vía Neiva – Rivera

© Teléfonos: 864 3560 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 8274549

www.fet.edu.co
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*) (\*)
(\*) (\*) (\*) (\*) (\*)





- 4. La Ley 1448 de 2011 establece que serán consideradas como víctimas "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves".
- 5. Que la Resolución No. 74 del 13 de noviembre de 2017, por la cual se expiden las disposiciones especiales de carácter financieras relativas al pago de matrículas para estudiantes que presenten situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, concedió un descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula por semestres a estudiantes que apliquen a dichos grupos poblacionales.
- 6. Que ante la solicitud de generar incentivos económicos que conlleve a integrar un sector más amplio de grupos de especial protección para continuar con la formación académica, La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", considera importante otorgar un descuento del quince por ciento (15%) en el valor total de la matricula por semestres a estudiantes que presenten situación de vulnerabilidad debidamente reconocida por el Estado.
- 7. Que con el estudio y análisis realizado en el Consejo Superior de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva FET, respecto a la vinculación de nuevos estudiantes y la Retención de los estudiantes antiguos de la Fundación, se otorgarán incentivos económicos de la oferta académica que esté aprobada y se encuentre rigiendo en el momento de presentar soportes que demuestren que son estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- 8. Que la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", dentro de sus estrategias de Bienestar Institucional apoya a estudiantes que presenten situación de vulnerabilidad, debidamente reconocidos por el Estado, en retribución a su compromiso y sentido de pertenencia

(1) Oficina de Atención al Ciudadano: Calle 6 No. 9-06

**© Campus Universitario**: Km. 11 Vía Neiva – Rivera

© Teléfonos: 864 3560 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 8274549

www.fet.edu.co
• @ • @yosoyfet





por la Fundación y con esto les permita la permanencia y continuación de sus estudios, y cumplan con las Políticas Institucionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", atendiendo el abordaje que hace el Estado sobre las poblaciones, reconociendo sus diferencias socioculturales, económicas y condiciones o situaciones particulares asume como población vulnerable:

- a. Grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizal y palenqueros y rom).
- b. Poblaciones en situación de discapacidad.
- c. Víctimas del conflicto armado, desplazados y desmovilizados.
- d. Jóvenes involucrados en los programas de protección del ICBF.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder un descuento del quince por ciento (15%) en el valor total de la matricula por semestres a estudiantes en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El descuento del quince por ciento (15%) en el valor total de la matricula por semestres, solo se mantendrá si se sostiene un promedio académico igual o superior a Tres Cinco (3.5), semestral acumulable y que se haya distinguido por su ejemplar comportamiento dentro y fuera de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los beneficiarios que estén interesados en el descuento, deben solicitarlo por escrito ante la oficina de Bienestar Institucional con los

(1) Oficina de Atención al Ciudadano: Calle 6 No. 9-06

**© Campus Universitario**: Km. 11 Vía Neiva – Rivera

© Teléfonos: 864 3560 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 8274549





respectivos soportes que los acrediten como personas en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para obtener este descuento, el interesado no debe tener sanciones académicas ni disciplinarias durante su proceso de formación.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

El presente Acuerdo deroga expresamente la Resolución 074 del 13 de noviembre de 2017.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Rivera-Huila, al 19 de noviembre de 2021.

PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR



(1) Campus Universitario: Km. 11 Vía Neiva – Rivera

© Teléfonos: 864 3560 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 8274549

www.fet.edu.co
• @ • @yosoyfet

